

El proceso formativo-readaptativo para menores infractores: un acercamiento al panorama mexicano



The Educational And Readaptive Process For Young Offenders: An Approach To Mexican Panorama¹

Lindquist Sánchez, Ricardo

Ricardo Lindquist Sánchez (*)

rlindquist@aubc.mx

Universidad Autónoma de Baja California, México,
México

Revista de Investigaciones de la Universidad Católica de Manizales

Universidad Católica de Manizales, Colombia

ISSN: 2539-5122

ISSN-e: 0121-067X

Periodicidad: Semestral

vol. 16, núm. 27, 2016

revistaeducacion@ucm.edu.co

Recepción: 15/03/2016

Aprobación: 14/04/2016

URL: <http://portal.amelica.org/ameli/journal/498/4984215016/>

Resumen: En este artículo se presenta una revisión breve sobre la situación actual de los procesos formativos-readaptativos al interior de los centros de internamiento y tratamiento para adolescentes en México. Al mismo tiempo, se analizan algunos de los mecanismos y rutas estratégicas que se han desarrollado en otros países para garantizar la calidad y pertinencia de este proceso, tomando en cuenta las principales discusiones teóricas y las recomendaciones emitidas por organismos internacionales.

Palabras clave: delincuencia juvenil, sistema de responsabilidad penal en adolescentes, restitución de derechos.

Abstract: This article presents a brief review about the current situation of the educational and readaptive processes in the juvenile detention centers in Mexico. At the same time, it analyzes some strategic mechanisms and routes developed in other countries to ensure quality and appropriateness of this process. It takes into account the main theoretical discussions and recommendations issued by international organizations.

Keywords: juvenile delinquency, juvenile justice system, restitution of rights.

INTRODUCCIÓN

El desarrollo de los servicios educativos-readaptativos al interior de centros penitenciarios juveniles es una labor que, por sus severas restricciones contextuales, resulta de una complejidad mayúscula. Implica, sobre todo, considerar que a pesar de los candados de seguridad y la carencia de recursos, los jóvenes que delinquen también tienen derecho a una educación que vaya más allá del aprendizaje rutinario y la adquisición de conocimientos poco significativos: a una educación de calidad (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1995; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art.3).

Buena parte de la complejidad de este proceso radica en comprender la naturaleza del joven delincuente. Autores como Garrido (1992), optan por concebirlo como una figura cultural y holográfica, producto de las

NOTAS DE AUTOR

- (*) Ricardo Lindquist Sánchez. Estudiante de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Universidad Autónoma de Baja California. Estudiante de Licenciatura en Desarrollo Comunitario, Universidad Abierta y a Distancia de México. Becario del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo, Universidad Autónoma de Baja California, México.

concepciones sociológicas, legales y psicológicas que de él se tienen. Otras posturas, enraizadas sobre todo en la sociología y la filosofía (Lévi-Strauss, 1992; Juliano, 2002; Venceslao, 2012) lo abordan como un exponente de lo ‘anormal’ —figura que también podrían encarnar prostitutas, asesinos, psicópatas, etc. — que funge como un operador simbólico y a la vez como “un espejo oscuro que devuelve la imagen que certifica la propia normalidad” (Venceslao, 2012, p.22).

En términos jurídicos, el concepto es delimitado por la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores en México (1991:2014), la cual acepta entre las atribuciones de su Consejo, la de “consultar la conducta de las personas mayores de 11 y menores de 18 años, tipificadas por las leyes penales” (art.6). Este límite, aunque técnico, es compatible con la definición que, a conciencia de la amplitud y profundidad que exige la discusión del término, se ha elegido para este trabajo: “es un delincuente juvenil aquella persona que no posee la mayoría de edad penal (18 años en México) y que comete un hecho que está castigado por las leyes” (Becerra, 2008, p.3).

MATERIALES Y MÉTODOS

En el presente recorrido se analizan los principales factores adjetivos en torno a la educación juvenil en contextos de encierro en México. Así mismo, se retoman algunas de las acciones que ya se han implementado en otros países y las recomendaciones emitidas por organismos internacionales sobre el tema. Para lograrlo, se aplicó una metodología de revisión documental que consideró fuentes primarias y secundarias, documentos normativos, informes estadísticos, revistas de circulación nacional e internacional y otros textos académicos, los cuales permitieron obtener un acercamiento nítido a la situación actual de este proceso en México.

DISCUSIÓN

La delincuencia juvenil en el contexto nacional

A lo largo del último siglo han existido tres modelos de intervención en materia de menores infractores en México. El primero de ellos es el *modelo tutelar*, que surge a la par de la Ley para la creación de los consejos tutelares para menores infractores en el Distrito Federal (1974) y se caracterizó por el paternalismo estatal y el respeto laxo a los derechos del infractor. El segundo modelo, el de las garantías, sintetiza la respuesta de México ante el debate internacional en torno a las *garantías* individuales de los niños. A raíz de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), por ejemplo, se creó la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores (1994), donde se enfatiza la obligación del Estado de respetar los derechos del menor sin importar los delitos que se le imputen. Con la Reforma Constitucional de 2005, este abanico de garantías se extiende y se establece que los menores de 12 años que cometan un delito sean sometidos a un tratamiento de rehabilitación y los que rebasen dicha edad sean objeto de la aplicación de un sistema de justicia integral, abriendo paso así, al modelo de carácter penal que predomina hasta hoy en el país (Vázquez, 2012).

Los centros de internamiento y tratamiento para adolescentes

Los jóvenes infractores están internados en alguno de los 121 centros de tratamiento para adolescentes que existen en toda la República. La Ley para el Tratamiento de Menores Infractores estipula que cada uno de ellos debe contar con un Consejo Técnico conformado por: un médico, un pedagogo, un licenciado en Trabajo Social, un psicólogo, un criminólogo (preferentemente licenciado en Derecho) y un intérprete que asista a los internos indígenas (art. 21).

En los Centros, existe un área acondicionada para cursar talleres de capacitación como parte del proceso rehabilitador. Esto último, ha provocado que al interior se encuentren jóvenes de hasta 25 años que no han sido trasladados a un reclusorio, debido a que las autoridades consideran que la privación definitiva de la libertad puede ser reemplazada con el tratamiento (Velázquez & Méndez, 2015).

El proceso formativo-readaptativo al interior de los Centros

Con el fin de conocer más a detalle la formación que los jóvenes reciben, Velázquez & Méndez (2015) llevaron a cabo un estudio en el Centro de diagnóstico para adolescentes de Tijuana [CEDAT] (uno de los más grandes del país), que si bien no permite generalizar la situación nacional, da pie a construir una perspectiva nítida sobre las limitaciones del proceso formativo al interior de los Centros.

En la tabla 1 se contrastan las tareas recomendadas por Marchiori (2009) para la transformación del sujeto recluso con lo observado por Velázquez y Méndez (2015) al interior del CEDAT.

Elementos recomendados por Marchiori (2009)	Situación observada por Velázquez & Méndez (2015)
Atención psicológica	Una hora de psicoterapia al mes por interno
Trabajo social	24% de los internos está en proceso de aprender un oficio. El programa dura tres meses, después deben ceder su turno a otro interno.
Educación	Responsable: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)
	Cobertura: 28% de los internos del Centro
	Exclusiones: mujeres, por considerar riesgoso mezclarlas con los hombres; <i>extranjeros</i> , por su condición migratoria e incapacidad de comprobar nacionalidad; jóvenes que no cuenten con la documentación requerida; internos que aún no estén consignados.
	Materiales: imposible utilizar lápices, borradores, libretas, reglas, hojas de papel <i>bond</i> ni plumas, por cuestiones de seguridad.

TABLA 1.
Contraste de los elementos de transformación en internos
elaboración propia con base en Velázquez & Méndez (2015) y Marchiori (2009).

Las irregularidades en el proceso educativo vinculadas a la restricción contextual también se han documentado en otras entidades de la república, como la Ciudad de México (Ramírez, 2012), Nuevo León (Rangel, 2004) y Puebla (Acosta, 2010).

El proceso de readaptación en el contexto internacional

A pesar de que las estrategias para la readaptación al interior de los centros de tratamiento para menores infractores se han analizado prácticamente en todo el mundo (Alarcón & Vargas, 2012; Alba, Aroca & López, 2015; Álvarez & Núñez, 2012; Mennis et al., 2011; Rezende & Estevao, 2012; Sánchez, 2012; Sierra & Rojas, 2015; Villarino, Amado & Alves, 2013) son algunos países como España, Brasil y Colombia los que, en gran medida impulsados por sus contextos políticos y sociales, han protagonizado el debate (Beloff, 1998).

En el caso de España, los esfuerzos realizados en el proceso readaptativo de menores infractores se encuentran regulados por la Ley de Menores y la Ley Orgánica Reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor y recaen directamente en equipos técnicos integrados por un psicólogo, un educador y un trabajador social. Estos tienen entre sus responsabilidades, realizar informes, asesorar a jueces y fiscales de menores y diagnosticar y determinar los recursos psicossocioeducativos más adecuados para el infractor. Entre los más comunes se encuentran las prestaciones en beneficio de la comunidad, la convivencia del interno con su núcleo familiar, la terapia psicológica y los cursos de regularización educativa (Becerra, 2008).

Una de las diferencias más significativas con México es la concepción de distintos regímenes de privación de la libertad, de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas. De tal manera, los menores infractores en España pueden ser condenados a: (1) *régimen abierto*, en el que por problemas familiares solo pernoctan en el centro; (2) *régimen semiabierto*, donde los menores pueden salir del centro para llevar a cabo actividades escolares; o, (3) *régimen cerrado*, que implica la privación absoluta de la libertad y la aplicación intensiva de las medidas de readaptación (Becerra, 2008; Serrano, 2009).

La gradualidad en la privación de la libertad seguida por los españoles, es compatible en términos de aplicabilidad con un conjunto de prácticas restaurativas sobre las que se ha teorizado en Latinoamérica. Entre ellas, se encuentran los *Círculos de Restauración Juvenil*, implementados a manera de proyectos piloto en Porto Alegre y São Caetano, en Brasil. Con estos últimos, se pretende que el menor infractor cuente, además de la formación correspondiente a su condición escolar, con vías alternas para su readaptación, a través de las cuales pueda dialogar e interactuar con las víctimas del delito que cometió (siempre que ellas estén dispuestas) y algún otro miembro de la comunidad (Achutti & Pallamolla, 2012). No obstante, es necesario aclarar que este tipo de medidas surgen como respuesta a la baja cobertura educativa en los centros de detención juvenil, que en algunos casos, se encuentra por debajo del 10% (Gandin, Icle & Moschen, 2008).

A diferencia de México y otros países latinoamericanos, en Colombia ya existe un Decreto Presidencial (el 2383), donde se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, incluso para las sentencias no privativas de la libertad. Bajo ese cometido, se exponen de nuevo ciertas corrientes restaurativas que bien podrían hacer frente a la incapacidad infraestructural y a los candados presupuestales en otros países (Ávila, 2010). Quizá una de las más interesantes es la de la libertad asistida, que puede entenderse como:

una sanción de carácter educativo social que se ejecuta en el marco de la vida cotidiana con el fin de que el joven desarrolle su vida integrado a un medio familiar, donde la sanción resulta diferente a la de carácter punitivo, dado que no implica infringir sufrimiento físico alguno, sino que involucra la ejecución de un proyecto educativo (Orozco, 2011, p.5).

El debate en torno a la libertad asistida en países latinoamericanos como Uruguay (Silva, 2003), Brasil (Orozco, 2011) y Argentina (Raffo, 2000), así como su aplicación en Chile (Departamento de Derechos y Responsabilidad Juvenil, 2010), permite contemplarla no solo como una alternativa sólida a las limitaciones

infraestructurales para ofrecer formación readaptativa al interior de los Centros, sino como una medida que obligue al Estado a monitorear el proceso educativo de menores en situación de conflicto.

A MANERA DE CONCLUSIÓN: RUTAS ESTRATÉGICAS EN EL PROCESO FORMATIVO-READAPTATIVO DE MENORES MEXICANOS

La breve revisión de este proceso en México permite dar cuenta de la dimensión del reto que tienen las autoridades mexicanas en materia de readaptación de menores infractores. Muestra, al mismo tiempo, algunas rutas estratégicas que se siguen a nivel internacional y que deberían ser analizadas a profundidad en el país para mejorar el proceso formativo-readaptativo de aquellos jóvenes que, ante la ausencia de expectativas y las altas condiciones de marginación social, incurren en actos delictivos (Poy, 2008). La primera de ellas, implica comprender que la formación al interior de los Centros no puede limitarse a mantener a los jóvenes “ocupados”, sino que debe establecer un proceso estratégico e integral que deje eco en la vida del menor y que trascienda la mecánica punitiva para formar/reformar individuos capaces de reinsertarse a la dinámica social (ONU, 1995).

En segunda instancia, sugiere replantear la esencia misma de los centros de tratamiento como espacios óptimos para menores delincuentes, esto es, cuestionar si la privación de la libertad tiene una función alterna a la de servir como una práctica de la autoridad para posicionarse como instancia única en la contención delictiva y como una vía para que los menores perfeccionen sus prácticas delictuales a través del intercambio con los pares (Segura, 2011).

Por último, precisa contemplar la flexibilización de los programas penitenciarios para menores, así como analizar a profundidad las implicaciones del manejo de técnicas restaurativas en aquellos jóvenes que cometieron delitos de poca gravedad. Esto sin olvidar que su aplicación fungiría como un paliativo a problemas centrales, como la falta de supervisión legislativa, la insuficiencia infraestructural y, sobre todo, el olvido gradual de la sociedad hacia este sector vulnerable.

REFERENCIAS

- Achutti, D. & Pallamolla, R. (2012). Restorative Justice in Juvenile Courts in Brazil: A Brief Review of Porto Alegre and Sao Caetano Pilot Projects. *Univ. Psychol.*, 11(4), 1093–1104.
- Acosta, R. (2010). *Representaciones sociales de la delincuencia juvenil. El caso del Centro de internamiento especializado para adolescentes de Puebla*. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Alarcón, M. & Vargas, M. (2012). Evaluación de competencias psicoeducativas a partir de un programa de formación especializada para profesionales de intervención directa con adolescentes infractores y no infractores. *Universitas Psychologica*, 11(4), 1115–1123.
- Alba, J., Aroca, C. & López, M. (2015). El modelo criminológico de evaluación e intervención para menores en conflicto con la ley. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada Y Criminalística*, 6(1), 26–54.
- Álvarez, S. & Núñez, P. (2012). El menor infractor y las claves para su tratamiento rehabilitador. *Dereito*, 21(2), 35–61.
- Ávila, C. (2010, noviembre 13). Adolescentes infractores: entre el código y la falta de oportunidad. *UnPeriódico, Universidad Nacional de Colombia*. Bogotá. Recuperado de <http://www.unperiodico.unal.edu.co/dper/article/adolescentes-infractores-entre-el-codigo-y-la-falta-de-oportunidad.html>
- Becerra, C. (2008). Alternativas educativas ante la responsabilidad penal de los menores infractores. *Fòrum de Recerca*, (13), 69–84.
- Beloff, M. (1998). Los sistemas de responsabilidad penal juvenil en América Latina. En E. García & M. Beloff (Eds.), *Infancia, Ley y Democracia en América Latina. Análisis crítico del panorama legislativo en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1990-1998)*. Bogotá: Temis/Depalma.

- Colombia. Presidencia de la República. (11 de diciembre, 2015). *Decreto 2383. Por el cual se reglamenta la prestación del sistema educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación*. Recuperado de <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/decretos/2015/Decretos2015/DECRETO%202383%20DEL%2011%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202015.pdf>
- Consejo Nacional de Población (2016). *Proyecciones de la población 2010-2050*. Recuperado de <http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/Proyecciones>
- Departamento de Derechos y Responsabilidad Juvenil. (2010). *Programa de Libertad Asistida Especial*. Chile: Ministerio de Justicia Chileno.
- Escalante, F. (2011). Territorio, cambio social y delincuencia. In S. García & O. Islas (Eds.), *Panorama internacional sobre justicia penal, política criminal, derecho penal y criminología. Cultura y sistemas jurídicos comparados. Séptimas Jornadas sobre Justicia Penal*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Estados Unidos Mexicanos. (24 de diciembre, 2014). *Ley para el tratamiento de menores infractores, para el distrito federal en materia común y para toda la República en materia federal*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/179_020715.pdf
- Gandin, L., IcLe, G. & Moschen, S. (2008). A Pedagogia Das Medidas Socioeducativas no Estado do Rio Grande do Soul. *Educação & Realidade*, 33(2), 177–188.
- Garrido, V. (1992). *La reeducación del delincuente juvenil. Los programas de éxito*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2016). *Población reclusa y adolescentes infractores*. Recuperado de <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/victimizacion/>
- Juliano, D. (2002). *La prostitución: el espejo oscuro*. Barcelona: Icaria.
- Levi-Strauss, C. (1992). *Antropología estructural*. Barcelona: Paidós.
- Marchiori, H. (2009). *El estudio del delincuente, tratamiento penitenciario*. México: Miguel Ángel Porrúa.
- Mennis, J., Harris, P., Obradovic, Z., Izenman, A., Grunwald, H. & Lockwood, B. (2011). The effect of neighborhood characteristics and spatial spillover on urban juvenile delinquency and recidivism. *The Professional Geographer*, 63(2), 174–192.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1995). *La educación básica en los establecimientos penitenciarios*. Estados Unidos: ONU.
- Orozco, C. (2011). *Proceso pedagógico de acompañamiento a la ley de infancia y adolescencia para resocializar a los jóvenes infractores en Colombia*. Universidad Militar Nueva Granada.
- Poy, L. (2008). La falta de oportunidades orilla a los jóvenes a delinquir, advierten expertos. *La Jornada*. Recuperado de <http://www.jornada.unam.mx/2008/08/11/index.php?section=politica&article=008n1pol>
- Raffo, H. (2000). *Menores infractores y libertad asistida*. Buenos Aires: La Rocca.
- Ramírez, J. (2012). *Pedagogía penitenciaria: el perfil del pedagogo para laborar con jóvenes primodelinquentes en los CERESO del Distrito Federal*. Universidad Pedagógica Nacional.
- Rangel, J. (2004). *La delincuencia juvenil en Nuevo León*. Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Rezende, M. & Estevao, R. (2012). Juvenile criminal behavior and peers' influences: a comparative study in the Brazilian context. *Universitas Psychologia*, 11(4), 1157–1166.
- Sánchez, P.V. (2012). La experiencia vinculante afectiva del sujeto adolescente infractor. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 10(1), 453–465.
- Segura, M. (2011). *Delincuencia juvenil y readaptación social en el distrito federal: programa de rescate y reinserción de jóvenes primodelinquentes (2003-2007)*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Serrano, M. (2009). Evolución de la delincuencia juvenil en España (2000-2007). *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3 (2), 255–270.
- Sierra, D. & Rojas, M. (2015). Reflexión sobre los desafíos en la práctica clínica con jóvenes en institución de internamiento para jóvenes infractores. *Uaricha*, 12(28), 59–70.

- Silva, D. (2003). *Menos violencia penal, más promoción cultural. La libertad asistida, una propuesta educativo social. La justicia juvenil en América Latina*. Uruguay: DNI-NOVIB.
- Vázquez, L. (2012). Acercamiento estadístico a la realidad de los menores infractores en México: legislación y crimen organizado, nuevos desafíos. *Univ. Psychol.*, 11(4), 1105–1114.
- Velázquez, M. & Méndez, J. (2015). Juventud, readaptación y sueños truncados: Centro de diagnóstico para adolescentes de Tijuana, Baja California. *Frontera Norte*, 27(54). Recuperado de https://drive.google.com/a/abc.edu.mx/file/d/0B0DFhRNEsQ_vN0F2RElmakhRQXc/view
- Villarino, M., Amado, B. & Alves, C. (2013). Menores infractores: un estudio de campo de los factores de riesgo. *Anuario de Psicología Jurídica*, 39–45.

NOTAS

- ¹ Este artículo se deriva del proyecto de investigación “Caracterización del proceso formativo de los internos del Centro de Diagnóstico de Adolescentes de Ensenada”, cuyo objetivo principal es identificar las características generales de la formación que reciben los internos en dicha institución.